I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000490

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2024

Cerrillos, 28 MAR 2024

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/696/2024; el Memorándum N°1000/216/2024 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos N°202/1907/2009, N°202/1907/2022, N°202/2050/2023; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº 202/0022/2009, se aprobó el convenio suscrito con el **Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes**, para la construcción del centro cultural de Cerrillos.

Que, por Decreto Exento N°202/1907/2022 se autorizó el traspaso de la administración del **Centro Cultural Tío Lalo Parra** a la organización **ASOCIACION CULTURAL MUNICIPAL DE CERRILLOS**, R.U.T. N°69.190.585-0, con Personalidad Jurídica N°294039 de 2019 del Registro Civil e Identificación.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE ADMINISTRACION**, de fecha 26 de marzo de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **ASOCIACION CULTURAL MUNICIPAL DE CERRILLOS**, representada por su Secretario Ejecutivo don **Alvaro Rodrigo Valdebenito Sanhueza**, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente Convenio de Administración, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos delega a la Asociación la administración del Centro Cultural Tío Lalo Parra, lo que fue aprobado por el Honorable Concejo municipal el 22 de diciembre del año 2022, donde se celebró la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Cerrillos, y en su punto de tabla Nº7, se discutió y aprobó por unanimidad.

SEGUNDO: La Municipalidad de Cerrillos, por medio del presente acto, a su vez de otorgar solamente e únicamente la administración del Centro Cultural Lalo Parra, a la Asociación Cultural Municipal de Cerrillos, se reserva el derecho de poner término en cualquier momento dicha administración, sin previa expresión de causa. Sin perjuicio a lo anterior, siempre que se ejerza dicha facultad, se deberá dar un aviso a lo menos con dos meses de anticipación a la Asociación por parte de la Municipalidad.

TERCERO: La Asociación cultural, en tanto institución que colabora con el cumplimiento de la función municipal de propender al desarrollo cultural de la comuna, deberá destinar el inmueble individualizado a los objetivos previstos en sus

estatutos, es decir, a los fines de contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo de la comuna de Cerrillos, en concordancia con las políticas culturales aprobadas por la Municipalidad, promoviendo la participación ciudadana, respetando y valorando la diversidad y pluralidad cultural de las personas y comunidades que conforman la comuna de Cerrillos y el país en toda su diversidad, reconociendo y valorando a sus creadores(as), cultores(as) y gestores(as) culturales y a las diversas organizaciones sociales comunales, contribuyendo al desarrollo cultural de sus habitantes y al acceso equitativo a los bienes, manifestaciones y servicios culturales, y aportando en el fortalecimiento del sentido de pertenencia y de la identidad de la(s) comunidad(es) que habita(n) y constituye(n) la comuna de Cerrillos. El inmueble seguirá cumpliendo la función de centro cultural.

CUARTO: La Asociación se compromete a realizar la adecuada mantención y administración del Centro Cultural en beneficio de toda la comunidad.

La Municipalidad, a su vez, otorgará los aportes y subvenciones necesarios para la adecuada operación, mantención y administración del Centro Cultural, incluyendo el pago de los servicios básicos (electricidad, agua, internet, etc.). Se entiende para estos efectos como "operación", el adecuado desarrollo de las actividades propias del propósito y destino del inmueble entregado, en su calidad de asiento de un Centro Cultural.

QUINTO. La Asociación deberá informar anualmente a la municipalidad respecto del uso de las subvenciones y, en general, los aportes económicos que perciba de esta. Esta obligación se cumplirá remitiendo uno o más informes de rendición de cuentas respecto de dichos recursos, sin perjuicio a las facultades que la Municipalidad u otros Órganos de la Administración Pública, les designe por ley.

SEXTO: Al término de la vigencia de este convenio, la Asociación deberá restituir a la municipalidad el Centro Cultural a su solo requerimiento, en el mismo estado de conservación y condiciones en que lo recibió, salvo en lo respectivo al natural desgaste por el uso de los bienes.

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

LORENA ACUSE ROJAS
Alcaldesa

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000490

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2024

LFR/TGT/aaa**

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Página web.

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Y
ASOCIACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE CERRILLOS

En Cerrillos, a 26 de marzo de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** (o "Municipalidad" indistintamente en lo sucesivo), persona jurídica de derecho público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su alcaldesa doña Lorena Facuse Rojas, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos; y la **ASOCIACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE CERRILLOS** (o "Asociación", indistintamente en lo sucesivo), persona jurídica sin fines de lucro inscrita con el N°294039 del Registro Civil e Identificación, rol único tributario N°65.190.585-0, representada por su Secretario Ejecutivo don Álvaro Rodrigo Valdebenito Sanhueza, chileno, cédula de identidad N[redacted], ambos domiciliados para estos efectos en Camino a Lonquén N°7518, comuna de Cerrillos, en adelante "la Asociación"; vienen en celebrar el siguiente convenio de administración:

Antecedentes:

- El Decreto Exento N°202/022/2009, por el que aprobó el convenio denominado "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", para la ejecución del proyecto construcción de un nuevo Centro Cultural de Cerrillos, suscrito con la Municipalidad.

- El Acuerdo adoptado por el H. Consejo Municipal en su Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 22 de diciembre de 2022, en orden a entregar a la Asociación la administración del Centro Cultural Tío Lalo Parra (o "Centro Cultural", indistintamente en lo sucesivo).

- El anexo modificatorio del antedicho convenio, suscrito entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por el que se autoriza a la Municipalidad a delegar la administración del Centro Cultural en la Asociación.

- La Resolución Exenta N°2615, de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba el mencionado anexo modificatorio.

- La Asociación Cultural Municipal de Cerrillos se encuentra inscrita con el número N°294039 ante el Registro Civil e Identificación; y conforme al artículo vigésimo quinto de su acta de constitución y estatutos, se encuentra facultada para realizar la administración de bienes inmuebles.

En atención a los antecedentes recién expuestos se acuerda:

PRIMERO: Por el presente Convenio de Administración, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos delega a la Asociación la administración del Centro Cultural Tío Lalo Parra, lo que fue aprobado por el Honorable Concejo municipal el 22 de diciembre del año 2022, donde se celebro la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Cerrillos, y en su punto de tabla N°7, se discutió y aprobó por unanimidad.

SEGUNDO: La Municipalidad de Cerrillos, por medio del presente acto, a su vez de otorgar solamente e únicamente la administración del Centro Cultural Lalo Parra, a la Asociación Cultural Municipal de Cerrillos, se reserva el derecho de poner término en cualquier momento dicha administración, sin previa expresión de causa. Sin perjuicio a lo anterior, siempre que se ejerza dicha facultad, se deberá dar un aviso a lo menos con dos meses de anticipación a la Asociación por parte de la Municipalidad.

TERCERO: La Asociación cultural, en tanto institución que colabora con el cumplimiento de la función municipal de propender al desarrollo cultural de la comuna, deberá destinar el inmueble individualizado a los objetivos previstos en sus estatutos, es decir, a los fines de contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo de la comuna de Cerrillos, en concordancia con las políticas culturales aprobadas por la Municipalidad, promoviendo la participación ciudadana, respetando y valorando la diversidad y pluralidad cultural de las personas y comunidades que conforman la comuna de Cerrillos y el país en toda su diversidad, reconociendo y valorando a sus creadores(as), cultores(as) y gestores(as) culturales y a las diversas organizaciones sociales comunales, contribuyendo al desarrollo cultural de sus habitantes y al acceso equitativo a los bienes, manifestaciones y servicios culturales, y aportando en el fortalecimiento del sentido de pertenencia y de la identidad de la(s) comunidad(es) que habita(n) y constituye(n) la comuna de Cerrillos. El inmueble seguirá cumpliendo la función de centro cultural.

CUARTO: La Asociación se compromete a realizar la adecuada mantención y administración del Centro Cultural en beneficio de toda la comunidad.

La Municipalidad, a su vez, otorgará los aportes y subvenciones necesarios para la adecuada operación, mantención y administración del Centro Cultural, incluyendo el pago de los servicios básicos (electricidad, agua, internet, etc.). Se entiende para estos efectos como "operación", el adecuado desarrollo de las actividades propias del propósito y destino del inmueble entregado, en su calidad de asiento de un Centro Cultural.



QUINTO. La Asociación deberá informar anualmente a la municipalidad respecto del uso de las subvenciones y, en general, los aportes económicos que perciba de esta. Esta obligación se cumplirá remitiendo uno o más informes de rendición de cuentas respecto de dichos recursos, sin perjuicio a las facultades que la Municipalidad u otros Órganos de la Administración Pública, les designe por ley.

SEXTO: Al término de la vigencia de este convenio, la Asociación deberá restituir a la municipalidad el Centro Cultural a su solo requerimiento, en el mismo estado de conservación y condiciones en que lo recibió, salvo en lo respectivo al natural desgaste por el uso de los bienes.

SÉPTIMO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, del mismo tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: La personería de doña Lorena Facuse Rojas para actuar en representación de la Municipalidad consta en acta de proclamación de alcaldesa y concejales de Cerrillos del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021. La personería de don Álvaro Valdevenito Sanhueza para comparecer a nombre de la Asociación consta en escritura pública de acta de reunión de directorio de la Asociación, otorgada ante la Notario Público Interino de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago, doña Antonieta Rojas Pontigo, el 17 de enero de 2023. Por ser conocidos de las partes, no se insertan dichos documentos.

Lorena Facuse Rojas
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

Álvaro Valdebenito Sanhueza
Secretario Ejecutivo
Asociación Cultural Municipal de Cerrillos